

EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, al dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 060-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión intestada del causante JUAN PAULO CASAS ORTIZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.195.011. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

CESAR AUGUSTO ROJAS NOTARIO TREINTA (30) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C. Resolución No. 04908 del 14 de mayo de 2024 HAY UN SELLO *J2-12-21

EDICTO El suscrito Notario Cuarenta y Uno (41) en Propiedad del Círculo de Bogotá D.C., EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el procedimiento notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA POR CAUSA DE MUERTE del señor LUZARDO SERRATO VARGAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 17.192.341 expedida en Bogotá D.C., quien falleció el diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), teniendo su último domicilio y asiento principal de negocios en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, (Departamento de Cundinamarca). Mediante Acta Inicial cero cero cincuenta (1) de las mil veinticuatro (000501 / 2024) del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se aceptó comenzar el procedimiento, se ordenó publicar este EDICTO por una vez en un periódico de circulación Nacional; difundirlo igualmente a través de una emisora Local y; fijarlo por el término de DIEZ (10) DÍAS en sitio visible de la Notaría. El presente EDICTO se fija a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024). EL NOTARIO, ALIRIO VIRVECAS CALVETE Notario 41 en Propiedad Nombrado mediante concurso

HAY UN SELLO *J2-13-21

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) LINO ALFONSO BOTELLO DIAZ (L.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 361.440 expedida en Quipile Cundinamarca, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el día Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos mil veinte (2020), siendo esta ciudad, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 070 de fecha 18 de Junio del año 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Dieciocho (18) de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m. JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Según resolución número 05322 de fecha Veintidós (22) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

HAY UN SELLO *J2-14-21

NOTARIA 63 BOGOTÁ ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante: RAMON MARIA CUBAQUE MONDOZA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 19.454.644 DE BOGOTÁ D.C., y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 21 de junio de 2023 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 10359926 inscrito en la Notaría 9ª de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE (67) de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de los diez (10) días siguientes al de la última publicación del presente edicto, en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (8:00) de la mañana y durará fijado durante diez (10) días hábiles. SANDRA JANETH MUÑEVAR RODRIGUEZ NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO *J2-15-21

NOTARIA 63 BOGOTÁ ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante: MARIA EMILCE ANTONIO VIVAS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 39.714.436 DE BOGOTÁ D.C., y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 26 de ABRIL de 2022 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 10774063 inscrito en la Notaría 21 de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO SESENTA Y OCHO (68) de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de los diez (10) días siguientes al de la última publicación del presente edicto, en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (8:00) de la mañana y durará fijado durante diez (10) días hábiles. SANDRA JANETH MUÑEVAR RODRIGUEZ NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO *J2-16-21

NOTARIA 63 BOGOTÁ ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante: MARIO CAMARGO LOPEZ, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 468.647 DE ZAPAQUIRA, y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 12 de Mayo de 2021 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 10508959 inscrito en la Notaría 71 de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO SESENTA Y NUEVE (69) de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de los diez (10) días siguientes al de la última publicación del presente edicto, en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (8:00) de la mañana y durará fijado durante diez (10) días hábiles. SANDRA JANETH MUÑEVAR RODRIGUEZ NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO *J2-17-21

NOTARIA 70 NATALIA PERRY T. EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3° del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA (SUCESIÓN INTESTADA) DEL CAUSANTE ALBERTO CASALLAS MARTÍNEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 79.460.008 fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo la ciudad de Bogotá, el último domicilio del causante, cuyo trámite sucesoral se inició mediante el Acta número cincuenta y dos (52) de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este Despacho, situado en la Calle 72A N. 710 - 36, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios. Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaría, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2023), a las 8:00 A.M. NATALIA PERRY T. NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ D.C. Constancia de desfijación: hoy 02 de julio de 2024 a las 5:30 pm

HAY UN SELLO *J2-18-21

Notaría Única del Círculo Villapinzón - Cundinamarca NIT 63.524.038-8 EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Única del Círculo de Villapinzón en encargo, por el presente edicto CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite de liquidación de sucesión intestada de la causante MARIA DE LA CRUZ TORRES DE GIL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.099.291 expedida en Villapinzón, fallecida en Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016); siendo el municipio de Villapinzón el último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante acta número 008 de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y reconociendo a: JOSE MANUEL GIL TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 449.851 expedida en Villapinzón, ADOLFO GIL TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 3.240.724 expedida en Villapinzón, MARIA DE LA CRUZ GIL TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.101.730 expedida en Villapinzón; HECTOR JAIME GIL TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.241.595 expedida en Villapinzón; LUZ AMPARO GIL TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.102.823 expedida en Villapinzón; ANA DELIA GIL TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.489.398 expedida en Chocotán; ROSANA GIL TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.102.771 expedida en Villapinzón; en calidad de hijas y por ende herederos legítimos; y LUZ ADRIANA DEL PILAR GIL GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.645.807 expedida en Bogotá D.C.; SANDRA LILIANA GIL GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.227.505 expedida en Bogotá D.C.; JUAN CAMILO GIL GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.194.955 expedida en Bogotá D.C.; PAOLA ANDREA GIL ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.447.039 expedida en Bogotá D.C., y DAVID SANTIAGO GIL LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.283.185 expedida en Bogotá D.C., en calidad de nietos y por ende herederos legítimos. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de cobertura en el Municipio de Villapinzón - Cundinamarca y se fija en lugar público de la Notaría a mi cargo por el término de diez (10) días. Hoy cuatro (4) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). La Notaría, EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLAPINZÓN - EN PROPIEDAD

HAY UN SELLO *P1-12-21V

Notaría Única del Círculo Villapinzón - Cundinamarca NIT 63.524.038-8 EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Única del Círculo de Villapinzón en encargo, por el presente edicto CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite de liquidación de Sucesión Conyugal y liquidación de herencia de los señores VIDAL CASALLAS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número

448.337 expedida en Villapinzón, fallecido el día ocho (8) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en el municipio de Villapinzón, inscrita su defunción al indicativo serial 429834, de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Villapinzón y BLANCA MARGARITA CASALLAS DE CASALLAS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.098.022 expedida en Villapinzón, fallecida en Bogotá D.C., el quince (15) de agosto de dos mil diez (2010), inscrito su deceso al indicativo serial 06994238 de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., siendo el municipio de Villapinzón el último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante acta número 010 de fecha seis (6) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) y reconociendo a: ETELYNA CASALLAS CASALLAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.101.568 expedida en Villapinzón, JAIRO ALBERTO CASALLAS CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.241.927 expedida en Villapinzón, ERMINDA CASALLAS CASALLAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.729.810 expedida en Bogotá D.C., AMADEO CASALLAS CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.241.110 expedida en Villapinzón, en calidad de hijos y por tanto herederos; YINETH CASALLAS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.347.415 expedida en Bogotá D.C., JENRY CASALLAS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.178.554 expedida en Aguachica, y USSETH CASALLAS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.774.940 expedida en Nocaima; quienes obran en representación de su señor padre BENITO CASALLAS CASALLAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.210.917 expedida en Bogotá D.C., en calidad de nietos y por tanto herederos; JUAN GABRIEL CASALLAS ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.673.417 expedida en Zipaquirá, MARIA ANGELA CASALLAS ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.673.418 expedida en Zipaquirá, quienes obran en representación de su señor padre EDILBERTO CASALLAS CASALLAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.241.928 expedida en Villapinzón; en calidad de nietos y por tanto herederos; ANA LUCIA CASALLAS MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.913.038 expedida en Villapinzón, quien obra en representación de su señor padre CARLOS JULIO CASALLAS CASALLAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía

número 3.242.305, en calidad de nieta y por tanto heredera; VIDAL IGNACIO CASALLAS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.255.857 expedida en Bogotá D.C., FANNY CASALLAS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.277.382 expedida en Bogotá D.C., YURI ALEXANDRA CASALLAS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.242.615 expedida en Bogotá D.C., MARTHA YURANI CASALLAS VALENZIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.301.922 expedida en Bogotá D.C., quienes obran en representación de su señor padre GABRIEL ARCANGEL CASALLAS CASALLAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.242.698 expedida en Villapinzón; en calidad de nietos y por tanto herederos. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de cobertura en el Municipio de Villapinzón - Cundinamarca y se fija en lugar público de la Notaría a mi cargo por el término de diez (10) días. Hoy siete (7) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). La Notaría, INGRID YAMILE MAYORGA RINCON NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLAPINZÓN - EN ENCARGO

HAY UN SELLO *P1-2-21V

Notaría Única del Círculo Villapinzón - Cundinamarca NIT 63.524.038-8 EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Única del Círculo de Villapinzón en encargo, por el presente edicto CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite de liquidación de herencia del señor PARMENIO SEGURA BENAVIDES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.002.640 expedida en Villapinzón, fallecido el día primero (1°) de octubre de dos mil veintitrés (2023) en el municipio de La Vega, inscrita su defunción al indicativo serial 11523987 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Villeta, siendo el municipio de Villapinzón el último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante acta número 011 de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) y reconociendo a: BLANCA HENELDA MOLINA CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.101.510 expedida en Villapinzón, domiciliada y residente en Villapinzón, LEIDY MARCELA SEGURA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.148.815 expedida en Villapinzón, domiciliada y residente

en Villapinzón, DIANA MARIA SEGURA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.458.213 expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residente en Buenos Aires, Argentina y NIDIA ESPERANZA SEGURA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.147.034 expedida en Villapinzón, domiciliada y residente en Bogotá D.C., en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y las demás hijas y por tanto herederas. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de cobertura en el Municipio de Villapinzón - Cundinamarca y se fija en lugar público de la Notaría a mi cargo por el término de diez (10) días. - Hoy trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). La Notaría, EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLAPINZÓN - EN PROPIEDAD

HAY UN SELLO *P1-3-21V

27 notaría DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Manuel Castro Blanco Notario EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de EDGAR ROBERTO BELTRAN SIERRA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 19.301.665, fallecido el veintitrés (23) de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el término de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número Doscientos Uno (201) del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, el diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete, ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ EL EDICTO anterior, permanente fijado en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días y se desfija hoy dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 PM.) de la tarde. El Notario Veintisiete, HAY UN SELLO *P1-4-21

NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. ESTRUCTURA TARIFARIA MENSUAL PARA APLICAR A LOS USUARIOS REGULADOS DIRECCION COMERCIAL PERIODO: JUNIO 2024 ESTRUCTURA TARIFARIA GENERAL COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO - CU en \$/kWh

Table with columns: ESTRATO, ENELAR, Compartido, Usuario, ENELAR, Compartido, Usuario. Rows: E1, E2, E3, E4, E5, E6, BS E1.

Table with columns: NIVEL DE TENSION, ENELAR, Compartido, Usuario, ENELAR, Compartido, Usuario. Rows: 1, 2, 3.

INTERES DE MORA: 2,22%

CU_{n,m,i,j} = G_{m,i,j} + T_{m,n} + D_{n,m} + C_{m,i,j} + PR_{n,m,i,j} + R_{m,i}

FÓRMULA TARIFARIA Tarifas calculadas según Resoluciones CREC: 03/1997, 19/2007, 101 002 - 101 029 y 101 033/2022, 174/2021, 103/2020, 103/2020, 058/2008, 133/2013, 180 y 19/2014, 123/2015, 036/2006, 015 y 085/2020, 012 y 058/2020, 101 027 y 003/2021, 105 005/2022, 101 029/2023 y 101 036/2024 y Resoluciones UPME: 0355/2004 y 013/2005 y Decreto 2860/2013. www.enelar.com.co | comercial@enelar.com.co | (607) 885 2495 | Arauca, Arauca.